

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE FE-
CHA 27 DE MAYO DEL DECIMOSEX-
TO PROTOCOLO ADICIONAL DEL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION Nº 13.

ALADI/AAP.R/13.16/ACR 1
10 de junio de 1992.

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en sus artículos segundo, inciso g) y tercero, inciso i), hace constar:

Primero.— Que por Nota de fecha 7 de mayo de 1992 la Representación del Brasil puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de un error de transcripción deslizado en el Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de Renegociación No.13, suscrito el 30 de setiembre de 1991 entre su Gobierno y el de la República de Venezuela.

Segundo.— Que dicho error se registra en el Anexo I del referido Protocolo y consistió en denominar al producto negociado por Venezuela en el ítem NALADI/SA 3913.90.90, "gliconato de almidón sódico" y no "glicolato de almidón sódico" como efectivamente corresponde.

Tercero.— Que esta Secretaría General puso en conocimiento de la Representación de Venezuela por Memorándum 47 de fecha 11 de mayo de 1992, la situación planteada por la Representación del Brasil, estableciendo un plazo de diez días hábiles para deducir oposiciones; y

Cuarto.— Teniendo en cuenta que el Gobierno de la República de Venezuela ha dado su conformidad a la enmienda solicitada por la República Federativa del Brasil, esta Secretaría General ha procedido a testar, en el Anexo I del Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 13, en la columna de observaciones del ítem NALADI/SA 3913.90.90, la expresión "gliconato", utilizando en su lugar la denominación "glicolato" que corresponde al producto efectivamente negociado.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.
